
EN EL SENADO DE PUERTO RICO

FEBRERO 16, 1927

EL SEÑOR GONZÁLEZ FAGUNDO presentó el siguiente proyecto de

LEY

Para enmendar el artículo 268 del Código Penal vigente.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

1 Sección 1.—El artículo 268 del Código Penal vigente, deberá
2 quedar enmendado de manera que lea así:

3 “Artículo 268.—Toda persona que voluntariamente escri-
4 biere, redactare o publicare cualquier aviso o anuncio de algún
5 específico o procedimiento para producir o facilitar los abortos,
6 o que ofreciere sus servicios por medio de algún aviso, anuncio, o
7 cualquier otra forma, para asistir a la consecución de tal objeto,
8 será reo de *felony*.”

9 Sección 2.—Toda ley o parte de ley que a la presente se opu-
10 siere, queda desde ahora derogada.

11 Sección 3.—Esta Ley empezará a regir a los 90 días después
12 de su aprobación.